

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito que antecede allegado por la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso. el Juzgado accede a ello,

Por otro lado, la apoderada de la parte actora solicita corrección del oficio No 0552 por cuanto se plasmó equivocadamente en el Auto No 494 la placa del vehículo HPT790, siendo lo correcto CEW 449, petición que no será atendida por cuanto el despacho mediante Auto 1610 ordeno la corrección del numeral primero del auto 494 del 27 de marzo del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso verbal – restitución de tenencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la parte demandada, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes.

Librese los correspondientes oficios.

TERCERO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se ejecutó.

CUARTO: No hay lugar a ordenar desglose alguno como quiera que los documentos originales que sirvieron de base de la presente ejecución se encuentran bajo custodia de la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.001 fijado hoy 12-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CACIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39a873358aa72b06208106b32175103c630eac2c62ca5f9153775f03a77947b**

Documento generado en 11/01/2024 03:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>